INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diez días del mes de Noviembre del año 2015, se presenta el Informe Final resultante de la Evaluación de Ofertas inherentes a la **CONTRATACION DIRECTA SBE Nº 28/15 "ADQUISICION DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BÁEZ CHAPARRO"**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Presidencia del Instituto de Previsión Social y por su intermedio al Consejo de Administración.-

Por sorteo de fecha 05 de Noviembre de 2015, realizado en la Secretaría General, se designa a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual se encuentra integrada por los siguientes funcionarios: el Abog. José Valdovinos, en representación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la Q.F. Rosa Carolina Quiñónez Rodríguez, en representación de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, y el Abog. Raúl Arturo Cardozo Diez Pérez, en representación de la Dirección Jurídica.-

1. ANTECEDENTES

Que, por Nota Interna individualizado como expediente N° 049513 de fecha 15 de abril de 2015, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Medica Administrativa, elevo el pedido para el inicio de los trámites para la ADQUISICION DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BÁEZ CHAPARRO.

Que, consta en la carpeta de antecedentes del llamado, la S.D. N° 3 de fecha 22 de enero de 2014, dictada por el Juez Penal de Garantías N° 1, Dr. Hugo Sosa Pasmor, en virtud a la causa caratulada: ***"AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR PABLO DANIEL BÁEZ RODRÍGUEZ y EMILCE LORENA CHAPARRO DE BÁEZ, en representación de su menor hijo KEVIN D. BÁEZ CHAPARRO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), EXPTE. N° 7123/2014"***, que en su parte resolutiva dispone textualmente cuanto sigue: "**HACER LUGAR** al amparo incoado por los señores PABLO DANIEL BAEZ RODRIGUEZ y EMILCE LORENA CHAPARRO DE BAEZ, en representación de su menor hijo KEVIN DANIEL BÁEZ CHAPARRO, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL – I.P.S., y en consecuencia; **DISPONER** que la parte accionada brinde servicios médicos y la provisión del MEDICAMENTO **"TOBRAMICINA 300 MG. CON NEBULIZADOR DE ALTO TENSO, en compresor Durante todos los días del mes alternados por tiempo indefinido. Además plan nutricional para que el menor pueda aumentar en peso y fortalecer su desarrollo**; solicitado por la médico tratante del Servicio de Neumología Pediátrica del IPS, Dra. Alicia Alcaráz Dalles, conforme al considerando de la presente resolución"

Que, conforme al Acuerdo y Sentencia Nº 14 de fecha 25 de marzo de 2014, el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, Segunda Sala, resolvió: "1. DESESTIMAR la nulidad declarable de oficio; 2. CONFIRMAR la sentencia apelada, en todos sus puntos, de conformidad al exordio de esta resolución…";

Que, por Memorándum DIJ/OJU/Nº 601/2014 de fecha 27 de marzo de 2014, la Dirección Jurídica informó a la Gerencia de Salud que por medio de la Cédula de Notificación de fecha 27 de marzo de 2014, se comunicó al Instituto de Previsión Social que se ha dictado la S.D. N° 14 de fecha 25 de marzo de 2014 que copiada dice: 1) DESESTIMAR la nulidad declarable de oficio. 2) CONFIRMAR la sentencia apelada, en todos sus puntos, de conformidad al exordio de esta resolución. 3) IMPONER las costas en el orden causado;

Que, por Memorando DBS/UTC/Nº 1128/2015 de fecha de 21 de setiembre de 2015, la Unidad Técnica de Contrataciones informó que el pedido para la ADQUISICION DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BÁEZ CHAPARRO, se incluyó en el PAC 2015, bajo la modalidad de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Abog. José Valdovinos Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari Unidad de Farmacoterapéutica Asesoría – Medicamentos

Contratación Directa, con ID Nº 299525.

Que, por Resolución Nº 080-006/15 de fecha 15 de octubre de 2015, el Consejo de Administración del I.P.S. resolvió en su **Art. 1º)** Autorizar el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 28/15"ADQUISICIÓN DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BAEZ CHAPARRO", al solo efecto de dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva (S.D.) Nº 3 de fecha 22 enero de 2014, dictado por el Juzgado Penal de Garantías N° 1, en el marco del Amparo Constitucional, considerando que el medicamento Tobramicina 300 mg. no forma parte del Vademécum Institucional. **Art. 2º)** Aprobar la Carta de Invitación (Pliego de Bases y Condiciones) de la CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 28/15"ADQUISICIÓN DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BAEZ CHAPARRO". **Art. 3º)** Disponer que se proceda a la invitación y publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

Por Nota P.R.D.G.B.S. Nº 985/2015 de fecha 21 de Octubre de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, comunicó el inicio del llamado de referencia con ID Nº 299.525, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, indicando que la presente llamado es por un monto total a contratar de Gs. 84.300.048 (Guaranies ochenta y cuatro millones trescientos mil cuarenta y ocho).-

2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Que, por Memorándum DFI/DPR/PR2 Nº 009624/15, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informa que el pedido afecta al objeto de gasto: **350 "PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES"** del Programa 2 **"Servicios Sociales de Calidad"**, del Presupuesto General del I.P.S. La presente Contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios FF30), asimismo indica que la Contratación cuenta con **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1693 de fecha 22 de setiembre de 2015**, por un monto a ejecutar en el presente ejercicio de Gs. 14.050.008 (Guaranies catorce millones cincuenta mil ocho). Cabe mencionar que la presente contratación es de carácter PLURIANUAL, siendo el monto total a contratar de Gs. 84.300.048 (Guaranies ochentay cuatro millones trescientos mil cuarenta y ocho).-

3. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

Cabe Mencionar que el llamado fue por Subasta a la Baja Electrónica según Acta de Sesión Virtual SBE ID Nº 299.525 de fecha 3 de noviembre de 2015.

Fueron invitadas a participar de este Acto las siguientes empresas: QUIMICA INTERNACIONAL FARMACEUTICA S.R.L., BIOETHIC PHARMA S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A., FARMACÉUTICA PARAGUAYA S.A., y LA QUIMICA FARMACEUTICA S.A., cuyas constancias de recepción de invitación obran en la carpeta de antecedentes.

Según consta en el Acta Nº 67/15 de fecha 04 de Noviembre de 2.015, siendo las 09:00 horas se dio apertura a los sobres recepcionados, dándose lectura al monto de los mismos como sigue:

1. **QUIMICA INTERNACIONAL FARMACEUTICA S.R.L.:** Según Planilla de Precios oferta por un monto total de **Gs. 97.171.200.- (Guaraníes Noventa y Siete Millones Ciento Setenta y Un Mil Doscientos) IVA incluido.** La oferta consta de 1 a 55 (uno al cincuenta y cinco) fojas.

El oferente presenta Constancia N° 1373989 de estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

2. **BIOETHIC PHARMA S.A.:** Según Planilla de Precios oferta por un monto total de **Gs. 100.800.000.- (Guaraníes Cien Millones Ochocientos Mil) IVA incluido.** La oferta consta de 1 a 155 (uno al ciento cincuenta y cinco) fojas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Asesoría - Medicamentos

Conforme a la nota de presentación de oferta, el oferente garantiza que si no cumple con la obligación de mantener la oferta durante el plazo de validez y al retirar antes del plazo, abonará a la Convocante una multa equivalente al 3% (tres por ciento) del total de la oferta.

4. OBSERVACIONES REALIZADAS DURANTE EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES-OFERTAS

De conformidad al Acta N° 067 de fecha 04 de Noviembre de 2.015, se visualiza que en la misma **no** se asentó observación alguna.

5. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES

N	Empresas	Formulario de la Oferta		Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta		Garantía de mantenimiento de oferta		Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03.	
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1	QUIMICA INTERNACIONAL FARMACEUTICA S.R.L.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
2	BIOETHIC PHARMA S.A.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	

6. INFORME JURIDICO

En base al estudio pormenorizado de las documentaciones legales presentada por la firma oferente, en la **Contratación Directa SBE N° 28/2015 ADQUISICIÓN DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BÁEZ CHAPARRO"**, y conforme al Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con la Ley Nº 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y modificado a la vez por el Decreto Nº 5.174/05, se formulan las siguientes observaciones:

OFERENTES	OBSERVACIONES
BIOETHIC PHARMA S.A.	**DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** Cumple con los requisitos establecidos en el P.B.C, en concordancia con la Ley 2051 y su Decreto Reglamentario. **DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL:** Cumple con los requisitos establecidos en el P.B.C, en concordancia con la Ley 2051 y su Decreto Reglamentario. **CONCLUSIÓN:** Tanto las documentaciones de carácter sustancial y como formal se ajustan plenamente a lo prescripto en el PBC. Apoderado Lic. Juan Esteban Carron.-
QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA S.R.L.	**DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:** Cumple con los requisitos establecidos en el P.B.C, en concordancia con la Ley 2051 y su Decreto Reglamentario. **DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL:** Cumple con los requisitos establecidos en el P.B.C, en concordancia con la Ley 2051 y su Decreto Reglamentario. **CONCLUSIÓN:** Tanto las documentaciones de carácter sustancial y como formal se ajustan plenamente a lo prescripto en el PBC. Apoderado Luis Fleitas

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Farmacia - Medicamentos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Carlos José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

7. INFORME TECNICO

Luego de proceder a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en la Carta de Invitación de la **Contratación Directa SBE N° 28/2015 "ADQUISICIÓN DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BÁEZ CHAPARRO"**, se constata que las ofertas presentadas por las firmas QINFARM S.R.L. y BIOETHIC PHARMA S.A., **cumplen** con todas las especificaciones técnicas requeridas.

8. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Empresa	Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca y /o Proced.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA	% de IVA a Aplicar	Precio Referencial	Variación %
QINFARM S.R.L.	1	10489	51101582-003	TOBRAMICINA	300 MG.	SOLUCION PARA NEBULIZAR	AMPOLLA/SOBRE	UNIDAD	TOBRADOSA / ARGENTINA	168	336	**289.200**	97.171.200	5%	250.893	**15%**
BIOETHIC	1	10489	51101582-003	TOBRAMICINA	300 MG.	SOLUCION PARA NEBULIZAR	AMPOLLA/SOBRE	UNIDAD	TUBERBUT / ARGENTINA	168	336	**300.000**	100.800.000	5%	250.893	**20%**

9. VERIFICACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Siguiendo el método de evaluación establecido en el Art. 61 del Decreto 21.909/03 y el Decreto 5174/05, se ha procedido a la verificación aritmética de las ofertas presentadas por las firmas QINFARM S.R.L. y BIOETHIC PHARMA S.A., en concordancia a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, constatándose que las mismas no presentan errores aritméticos.

10. ACLARACIONES LEGALES Y TECNICAS DURANTE LA EVALUACION

- **A la Coordinación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios:** Por correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2015, se solicitó un informe sobre las personas relacionadas o con poder para la presentación de las ofertas por parte de las firmas QINFARM S.R.L. y BIOETHIC PHARMA S.A., si los mismos aparecen en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), o si prestan servicios actualmente como funcionarios del Instituto de Previsión Social.

Respuesta: La Coordinación de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios remitió por correo electrónico en fecha 06 de noviembre de 2015, con las siguientes informaciones: El reporte del Sistema SINARH con respecto a las empresas consultadas, se desprende que las personas que integran el directorio de las mismas o que ostenten la representación legal de la sociedad, no se encuentran vinculadas en forma activa con ningún Organismo o Entidad del Estado, como tampoco forman parte del plantel de funcionarios permanentes del Instituto de Previsión Social. Por lo tanto, según se desprende del informe precitado, **ninguna de las personas que ostentan la representación legal o forman parte del directorio de las empresas oferentes, se encuentran incursas en la prohibiciones o limitaciones prevista por el Art. 40 de la Ley 2051/03.**

- **Al Departamento de Farmacoterapéutica:** Por Nota DLI Nº 619/2015 de fecha 09 de Noviembre de 2015, se manifestó cuanto sigue: "Con el objeto de informar que los precios cotizados por los oferentes concursantes, sobrepasan la disponibilidad presupuestaria prevista, por consiguiente, a los efectos de que el Comité de Evaluación no recomiende la Declaración Desierta de la licitación conforme a lo establecido por el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se solicita se sirva analizar la posibilidad de disminuir las cantidades máximas a **291 unidades** Ampolla/sobre, de tal manera a ajustar al monto presupuestado, teniendo en cuenta que la convocatoria se realiza con el fin de dar cumplimiento a una orden judicial".

Respuesta: El Departamento de Farmacoterapéutica mediante Nota Interna recepcionada en fecha 09 de noviembre de 2015 en el Dpto. de Licitaciones, identificado como expediente NOT-0216-2015-000510, refirió: *"...A efectos de dar conformidad para ajustar al monto presupuestado la cantidad a ser adjudicada del medicamento TOBRAMICINA 300 MG – SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR (AMPOLLA), a 291 unidades y evitar que el Comité de Evaluación recomiende la Declaración Desierta de la licitación conforme a lo establecido por el Art. 30 inc. C) de la Ley de "Contrataciones Públicas", teniendo en cuenta que la convocatoria se realiza para dar cumplimiento a una Orden Judicial"*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica

A la firma BIOETHIC PHARMA S.A: Por Nota DLI Nº 616/2015 de fecha 06 de Noviembre de 2015, se peticionó cuanto sigue:

1. Autorización del fabricante:

a) Si el oferente es fabricante del producto que oferta, deberá presentar el documento que lo acredite como tal.

b) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante

c) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local.

d) Para b), la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.-
Para c) El IPS se reserva el derecho de solicitar la Autorización del Fabricante al Representante Local.

OBS.: No se observa en la carpeta de oferta presentada, el contrato o la autorización otorgada **por el Fabricante LABORATORIO LKM S.A.** con domicilio en Artilleros N°2436 de la Ciudad de Buenas Aires República Argentina al LABORATORIO LKM PARAGUAY S.A. para distribuir y/o comercializar el producto ofertado.

Respuesta: La empresa mencionada, presentó: Contrato entre LKM PARAGUAY S.A. y BIOETHIC PHARMA S.A. protocolizado según Escritura Pública N° 347. GMP de la firma Arifar División Logística S.A., y Contrato de Depósito y Acondicionamiento entre Arifar y LKM PARAGUAY S.A. Es decir, **no se visualiza** la presentación de la documentación requerida, cual es, el contrato celebrado entre el **Fabricante LABORATORIO LKM S.A.** con domicilio en Artilleros N°2436 de la Ciudad de Buenas Aires República Argentina y el LABORATORIO LKM PARAGUAY S.A., a fin de determinar el vínculo contractual entre el fabricante del producto y el distribuidor en nuestro País.

A la firma QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA S.R.L.: Por Nota DLI Nº 615/2015 de fecha 06 de Noviembre de 2015, se peticionó cuanto sigue:

1. Autorización del fabricante:

a) Si el oferente es fabricante del producto que oferta, deberá presentar el documento que lo acredite como tal.

b) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante

e) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local.

f) Para b), la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.-
Para c) El IPS se reserva el derecho de solicitar la Autorización del Fabricante al Representante Local.

B) Certificado de Buenas Prácticas de fabricación y/o almacenamiento según corresponda, vigente del Fabricante **M.R. PHARMA S.A.**

Respuesta: La empresa mencionada, proveyó en tiempo y forma las documentaciones requeridas.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Yaldovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Asesoría - Medicamentos

11. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS FORMALES

Listado de documentos	QINFARM S.R.L	BIOETHIC PHARMA S.A.
	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	Cumple	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente Vigente.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta, acompañada del comprobante de pago correspondiente.	Cumple	Cumple
Copias de Contratos y/o facturas presentadas por los oferentes que demuestren la provisión de medicamentos oncológicos a instituciones públicas o privadas durante los mejores 2 (dos) años de los últimos 10 (diez) años (2005 – 2006 – 2007 – 2008 – 2009 – 2010 – 2011 – 2012 – 2013 - 2014), un volumen de negocio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del valor de su oferta.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de proveer el suministro en tiempo y forma	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.	Cumple	Cumple
Certificado de Origen del bien/ servicio ofertado, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional. Conforme lo establece la ley 4558/11 y el Decreto Nº 9649/12que reglamenta la aplicación del Margen de Preferencia. *La omisión de la presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto.*	**N/A**	**N/A**
Certificado del Cumplimiento con el Seguro Social Vigente.	Cumple	Cumple
Copia Autenticada de la Resolución de Apertura vigente o en trámites de renovación de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Cumple	Cumple
Copia autenticada del acta de fijación de precios, expedida por la Dirección de Vigilancia del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emitida con anterioridad a la fecha de apertura	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada del Certificado de Registro Sanitario vigente, expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, o certificado actualizado 6 (seis) meses de que se encuentra en trámites de renovación.	Cumple	Cumple
Certificado de Buenas Prácticas de fabricación y/o almacenamiento según corresponda, vigente.	Cumple	Cumple
Autorización del fabricante: g) Si el oferente es fabricante del producto que oferta, deberá presentar el documento que lo acredite como tal. h) Si el oferente es Representante o Distribuidor del producto que oferta, deberá presentar la autorización del fabricante a) Si el oferente es Distribuidor del Representante Local del Fabricante, deberá presentar un poder o autorización otorgado por éste último. No obstante, se deberá acompañar copia de la Autorización del Fabricante otorgada al Representante Local. b) Para b), la documentación requerida es el formulario incluido en la Sección VI. Este formulario podrá ser reemplazado por la documentación que pruebe fehacientemente que el oferente es Representante o Distribuidor autorizado del bien que oferta. Asimismo, la documentación podrá ser presentada en copia simple, no obstante, para la firma del Contrato la misma deberá estar inscripta en el Registro Público de Comercio, Sección Representaciones.- Para c) El IPS se reserva el derecho de solicitar la Autorización del Fabricante al Representante Local.	Cumple	No Cumple

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñónez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Dirección de Medicamentos

12. RECOMENDACIÓN DE LA COMISION EVALUADORA:

Conforme a los principios de economía, eficiencia, transparencia y publicidad, igualdad y libre competencia establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y los Criterios de Evaluación y Calificación estipulado en el Decreto Nº 21.909 que reglamenta la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/2003, se eleva el presente Informe de Evaluación de Ofertas a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, y por su intermedio, al Consejo de Administración, recomendando **ADJUDICAR** a la firma **Química Internacional Farmacéutica (Qinfarm) S.R.L.** la Contratación Directa SBE N° 28/2015 "ADQUISICIÓN DE TOBRAMICINA PARA EL PACIENTE KEVIN BÁEZ CHAPARRO", de acuerdo al cuadro descripto más abajo, por cumplir con las requisitorias técnicas, legales y de experiencia, establecidas en Carta de Invitación, en concordancia a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios, reduciendo la cantidad máxima a 291 unidades conforme a lo indicado por el Dpto. de Farmacoterapéutica, en concordancia con lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 03/06 que en su parte atinente prescribe: ***"…Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos",*** teniendo en cuenta que el precio total ofertado sobrepasa la disponibilidad presupuestaria y la convocatoria fue realizada a fin de dar cumplimiento a una Orden Judicial.

QUIMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA S.R.L.

Ítem	Código	Código de Catálogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca y /o Proced.	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total c/ IVA	% de IVA a Aplicar
1	10489	51101582-003	TOBRAMICINA	300 MG.	SOLUCION PARA NEBULIZAR	AMPOLLA/SOBRE	UNIDAD	TOBRADOSA / ARGENTINA	168	291	289.200	84.157.200	5%
Monto Total Adjudicado IVA Incluido: Guaranies ochenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil doscientos.----------												84.157.200	

Monto Total Adjudicado CD N° 28/15: Gs. 84.157.200 (Guaraníes Ochenta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil doscientos) IVA Incluido.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
e) Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Es nuestro informe.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. José Valdovinos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Q.F. Carolina Quiñonez de Guggiari
Unidad de Farmacoterapéutica
Asesoría - Medicamentos